MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

19972

RESOLUCION de 29 de julio de 1992, de la Dirección General de Personal y Servicios, por la que se dispone la publicación para general conocimiento del fallo de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 316.981 promovido por doña Visitación Barroso García

En el recurso contencioso-administrativo número 316.981, promovido por doña Visitación Barroso Garia, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de 15 de octubre de 1987, estimatoria del recurso de reposición promovido pro don Benedicto Santiago Romera Martin-Forero contra Resolución de 5 de agosto de 1986, de la Dirección General de Personal y Servicios, desestimatoria de su reclamación contra Resolución de 25 de junio de 1986, por la que se hace pública la lista provisional de concursantes que han obtenido plaza en el concurso de méritos para la provisión de puestos de función inspectora educativa entre funcionarios de Cuerpos Docentes; y contra la Resolución de 23 de noviembre de 1987 por la que se da cumplimiento a la primeramente citada, la Audiencia Nacional, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, en 18 de diciembre de 1990, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencio-so-administrativo interpuesto por doña Visitación Barroso Garcia, contra Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia de 15 de octubre de 1987, estimatoria del recurso de resposición promovido por don Benedicto Santiago Romera Martin-Forero frente a la de 5 de agosto de 1986, por la que se hace pública la lista provisional de concursantes que han obtenido plaza en el concurso de méritos para la provisión de puestos de función inspectora educativa entre funcionarios de Cuerpos docentes, convocada por Orden de 25 de abril de 1986, sin imposición de costas »

Dispuesto por Orden de 18 de abril de 1991, el cumplimiento

de la sentencia en sus propios términos, Esta Dirección General ha resuelto dar publicidad al fallo de la misma para general conocimiento.

Madrid, 29 de julio de 1992.-El Director general, Gonzalo Junoy

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

19973

RESOLUCION de 7 de agosto de 1992, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Educación y Ciencia (revisión salarial años 1992-1993).

Visto el texto del Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Ministerio de Educación y Ciencia (revisión salarial años 1992-1993) que fue suscrito con fecha 27 de julio de 1992, de una parte, por miembros del Comité Intercentros del citado Departamento Ministerial, en representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por represenen representación del colectivo laboral afectado, y de otra, por representantes del Ministerio de Educación y Ciencia, en representación de la Administración, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y para las Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colèctivos de trabajo.

Esta Dirección General acuerda:

Esta Dirección General acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 31/1991, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1992, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Madrid, 7 de agosto de 1992, la Directora general, Soledad Córdova Garrido.

REVISION SALARIAL 1992 Y 1993 DEL IV CONVENIO COLEC-TIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Reunida la Comisión Negociadora para la revisión salarial del Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ministerio de Educación y Ciencia, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 12 de noviem-bre de 1991, compuesta, de una parte, por representantes del citado Departamento, y de otra, por la representación legal de los trabajadores Departamento, y de otra, por la representación legal de los trabajadores del mismo, designados por el Comité Intercentro de dicho personal con el asesoramiento de las organizaciones sindicales CCOO y UGT, acuerdan, al amparo de lo previsto en los artículos 4 y 5 del referido Convenio, así como en lo establecido en el acuerdo de 22 de mayo de 1991, suscrito entre ambas partes, proceder a la revisión salarial del bienio 1992-1993, en los siguientes términos:

Revisión salarial 1992.

1.1 Establecer un plus convenio para las categorías y en las cuantías que figuran en el anexo III.2 de este texto. Dicho plus será devengado en 12 mensualidades por todos y cada uno de los trabajadores contratados en las categorías referidas, no sirviendo éste de base de cálculo para determinar el importe del resto de los complementos pactados, incluida la antiguedad.

1.2 Aprobar, con efectos económicos de 1 de enero del presente año, las tablas salariales y complementos correspondientes a 1992 que se detallan en los anexos III y IV adjuntos, sustituyendo éstos a los incorporados con la misma numeración en el Convenio Colectivo de referencia.

referencia

Revisión salarial 1993. Se acuerda aplicar automáticamente, previas las autorizaciones administrativas correspondientes, las tablas salariales para 1993 en base a lo siguiente:

2.1 Las tablas salariales vigentes para 1992 se incrementarán, en

2.1 Las tablas salariales vigentes para 1992 se incrementaran, en todos los niveles y categorías, en el porcentaje que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año.

2.2 El incremento adicional acordado el 22 de mayo de 1991 se distribuirá en un 0,3 por 100 para pluses de convenio a determinar en la negociación del mismo y el 2,2 por 100 restante de dicho incremento se aplicará automáticamente en tablas salariales siguiendo los criterios orientativos establecidos en la propuesta realizada por las organizaciones sindicales CCOO y UGT aceptada por la Mesa de Negociación el 26 de junio de 1992 de junio de 1992.

ANEXO III Tabla de retribuciones básicas para 1992

III.1 Salario base

Nivel económico	Salario base mensual	Salario base anual (14 men- sualidades)	Grupo a efectos indemnización razón servicio
1	191.297	2.678.158	II II III III III III IIV IV IV IV IV
2	153.291	2.146.074	
3*	132.825	1.859.550	
3	127.463	1.784.482	
4	115.760	1.620.640	
5	106.569	1.491.966	
6	97.942	1.371.188	
7	94.839	1.327.746	
8	86.583	1.212.162	

Categorías de Técnico de Instalaciones A y Máquinas Auxiliares A

Personal informático

			*
Nivel económico	Salario base mensual	Salario base anual (14 men- sualidades)	Grupo a efectos indemnización razón servicio
Nivel E.1:			
Técnico de Sistemas I	214.056 198.961 191.297	2.996.784 2.785.454 2.678.158	II II
Nivel E.2:			
Analista-Programador	164,157 157,903	2.298.198 2.210.642	11 11
Nivel E.3:			. ,
Programador II y Técnico Transmisión Datos	138.727	1.942.178	III

Nivel economico	Salario hase mensual	Salario base anual (14 men- sualidades)	Grupo a efectos indemnización razón servicio
Operador II	132.834	1.859.676	III
Perforista-Grabador II	129.112	1.807.568	
Nivel E.4: Codificador-Verificador II, Perforista-Grabador III, Operador III Operador IV	116.187 115.760		III
Nivel E.5: Operador V Resto nivel	106.569	1.491.966	IV
	105.434	1.476.076	IV

III.2 Plus Convenio

Categorias	Importe mensual	Importe anual (12 pagas)
Fisioterapeuta ATS Educador Terapeuta Ocupacional Prof. Psicomotricidad Auxiliar de Clinica	14.000 14.000 14.000 14.000	168.000 168.000 168.000 168.000 168.000 84.000

ANEXO IV

Complementos salariales para 1992

IV.1 Especial responsabilidad

Puesto de trabajo	Importe mensual	Importe anual (12 pagas)
Director de División o Adjunto, Jefe de Departa-		-
mento o Unidad	43.313	519.756
Director de División o Adjunto, Jefe de Departa-		
mento o Unidad	32.483	389.796
Director de División o Adjunto, Jefe de Departa-		
mento o Unidad	12.501	150.012
Jefe Departamento, Unidad o Grupo	28.150	337.800
Jefe Departamento, Unidad o Grupo	9.821	117,852
Jefe Departamento, Unidad o Grupo	7.144	85.728
Jefe Departamento, Unidad o Grupo	6.496	77.952
Jefe Departamento, Unidad o Grupo	5.356	64.272
Encargado general	12.466	149.592
Redactor Jefe	36.102	433.224
Coordinador Equipo Multiprofesional	10.717	128.604
Jefe Internado Educación Especial (más de 250		l .
internos)	10.717	128.604
Jefe Residencia Educación Especial (menos 250		
internos)	9.821	117.852

IV.2 Calidad de puesto de trabajo

	Importe mensual	Importe anual (12 pagas)
Especialistas Titulados Superiores Educación Especial Especialistas Diplomados Educación Especial	10.717 7.144	128.604 85.728

IV.3 Producción informática

Categoria profesional	Importe mensual	Importe anual (12 pagas)
Técnico de Sistemas I Codificador-Verificador I Perforista-Grabador I Operador I Programador II Codificador-Verificador II	11.762 7.865 7.865 10.435	128.604 141.144 94,380 94.380 125.220 100.704

Categoria profesional	Importe mensual	Importe anual (12 pagas)
Codificador-Verificador II Técnico Máquinas Auxiliares B Codificador-Verificador III Codificador-Verificador III		33.528 64.464 57.936 28.944

IV.4 Disponibilidad horaria

Categoria profesional	Importe mensual	Importe anual (12 pagas).
Técnico de Sistemas I Técnico de Sistemas II Analista Analista y Programador Especial	15.019 14.004 19.617 13.077	180.228 168.048 235.404 156.924
Analista-Programador Analista-Programador	16.324 10.882	195.888 130.584
Codificador-Verificador, Perforista-Grabador I, y Operador I Programador II Programador II Operador II Técnico Instalaciones A Perforista-Grabador II Codificador-Verificador II Perforista-Grabador III Operador III Operador IV Operador IV Técnico Instalaciones B Técnico Máquinas Auxiliares B Técnico Máquinas Auxiliares C Encargado Almacén (CPD) Perforista-Grabador IV Codificador-Verificador III Especialistas Especialistas	10.959 7.636 15.278 25.539 31.012 4.289 7.746 3.873 13.756 22.884 27.556 7.227 6.673 3.209 6.423 44.284 33.131	131.508 91.632 183.336 306.468 372.144 51.468 92.952 46.476 165.072 274.608 330.672 86.724 80.076 80.076 38.508 77.076 531.408 397.572

IV.5 Antigüedad no congelada

•	Todas las categorías	Importe mensual	Importe anual (14 pagas)
Trienio		3.248	45.472
	IV.6 Peligrosidad		•
	Categorias	Importe mensual	Importe anual (12 pagas)
Nivel 2 Nivel 5		25.520 17.291	306.240 207.492

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 29 de julio de 1992, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el uso, para el sistema de contaje con discriminación horaria estacional, del equipo tarificador electrónico programable con reloj incorporado marca «Landis & Gyr», tipo Tarigyr 600 EKM 670 a5CSr14r14, fabricado por «Landis & Gyr». 19974

Vista la solicitud formulada ante esta Dirección General por don Félix Rivas Perales, como Director general de la firma «Landis & Gyr Española, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Estornino, numero 3, de Sevilla.